

INFORME DE SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez informándole que no se subsanó la demanda dentro del término procesal oportuno, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de enero de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 0009

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: PABLO JAVIER DEL CASTILLO CASIERRA
DEMANDADO: YEINER JAIR CUALLAR PÉREZ,
INGRID TATIANA PIEDRAHITA VEIRA EN REPRESENTACIÓN
DE LA MENOR M.T.C.P.
RAD No.: 76001-31-10013-2022-00468-00

Transcurrido el término concedido sin que la parte actora subsanara la demanda según lo requerido en providencia anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 90 del Código General de Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose **ORDÉNESE** la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: Hecho lo anterior, **PROCÉDASE** a su archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES
Juez.